



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 62

Viernes 17 de marzo de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Relación de las licencias de caza con escopeta y galgo, expedidas durante todo el mes de febrero del año 1950.

(Conclusión)

201. Cipriano Pinacho Valiente, Valladolid.
202. Honorino Casado Escudero, Cañillas de Esgueva.
203. Rufino Hortelano Martín, id.
204. Juan Vallejo Molpeceres, Bahabón.
205. Gregorio, Gómez Molpeceres, Aldealbar.
206. Gaudencio Angulo de la Torre, Campaspero.
207. Jesús García Acebes, id.
208. Santiago Valdeón Rodríguez, Mojados.
209. Vicente Barrigón Martín, Mucientes.
210. Eduardo Blanco Moral, id.
211. Juan González Benítez, Peñafiel.
212. Julián Sanz Moto, Simancas.
213. Benicio Giralda Rubiales, Castrodeza.
214. Aquilino Espinel Gallo, Monasterio de Vega.
215. Santiago Molpeceres Hernán, Villalba de Adaja.
216. Fausto Villafáfila Aguado, Pozuelo de la Orden.
217. Francisco López López, Santibáñez.
218. Julio Recio Rivera, Valoria la Buena.
219. Arcadio Viñas de la Fuente, San Martín.
220. Enrique Blanco Fernández, Roales.

Valladolid, 1 de marzo de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso Villalobos Solórzano.

777

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de viajeros en automóvil por carretera entre Corrales de Duero y Valladolid, por don Manuel Sánchez Pelaz, con domicilio en Valladolid, calle del Portillo de Balboa, número 3, en cumplimiento del artículo 11 del reglamento de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones se estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho reglamento y de el de la Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Corrales, San Llorente, Piñel de Arriba, Piñel de Abajo, Pesquera de Duero, Valbuena de Duero, Olivares, Quintanilla de Onésimo, Sardón, Tudela de Duero, Cistérniga y Valladolid, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase,

que a continuación se mencionan por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita; y que son: la Renfe y Viuda de Andrés Herguedas.

Valladolid, 8 de marzo de 1950.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

897—549

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Trigueros del Valle

Rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1949, se hallan expuestas al público, por término de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, se formularán por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 352 del decreto de 25 de enero de 1946.

Trigueros del Valle, 10 de marzo de 1950.—El alcalde, Marcelino de los Ríos.

931—550

Valoria la Buena

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valoria la Buena.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que me honro en presidir, en sesión ordinaria, correspondiente al día 12 de marzo de 1950, adoptó el siguiente

Acuerdo: «Aprobación definitiva de las cuentas municipales de los ejercicios de 1943, 1944 y 1945.

Acto seguido el señor presidente manifestó que, como ya se expresaba en las oportunas convocatorias, el objeto de la presente sesión se contrae a la aprobación, con carácter definitivo, de las cuentas municipales aprobadas provisionalmente en su día, y correspondientes a los ejercicios de 1943, 1944 y 1945, respectivamente, las cuales han sido expuestas con anterioridad al público, censuradas por el Síndico y examinadas minuciosamente por la Comisión de

Hacienda, con dictámenes favorables, unidos al expediente y cuyo es el siguiente:

DETALLE

EJERCICIO DE 1943	
	Pesetas
Cargo.....	65.440,36
Data.....	61.161,43
Existencia.....	4.278,93
EJERCICIO DE 1944	
	Pesetas
Cargo.....	63.632,85
Data.....	53.949,33
Existencia.....	9.683,52
EJERCICIO DE 1945	
	Pesetas
Cargo.....	75.442,10
Data.....	63.432,05
Existencia.....	12.010,05

El señor presidente anunció que se iba a proceder a su votación, y no habiéndose opuesto contra las repetidas cuentas objeción alguna, fueron aprobadas definitivamente y por unanimidad, acordándose se exponga al público y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos legales procedentes.»

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 581 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y concordantes del decreto de enero de 1946.

Valoria la Buena, 13 de marzo de 1950. Gerardo Nieto.

933-551

Villalba de los Alcores

El Ayuntamiento en pleno, en sesión del día cinco de los corrientes, acordó lo que sigue:

Encontrándose la Casa Consistorial en mal estado de conservación, siendo urgente su reparación, se acordó por unanimidad anunciar al público la realización de la obra, e inmediatamente preparar los pliegos de condiciones a que ha de sujetarse la subasta.

Lo que se hace público a fin de que en el término de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones u observaciones se consideren pertinentes por los vecinos y personas jurídicas interesadas.

Villalba de los Alcores, 10 de marzo de 1950.—El alcalde, Manuel Ruiz Moral.

905-552

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de este distrito número uno de Valladolid, en expediente de dominio, instado por el procurador

don Luis Barco, en nombre y representación de don Antonio Barajas Llorente, vecino de La Cistérniga, sobre inscripción de treinta fincas rústicas en el Registro de la Propiedad, se cita por la presente a los colindantes con dichas fincas, cuyos domicilios se ignora, Andrés Gómez Alonso, Serapio Gutiérrez Villagio, Eustaquio Herrera Gutiérrez, Mateo Herrera, Norberto Fernández Cuesta, Alejandro Tasis Molina, Juan Gutiérrez Castro, Lucio Muñoz Muñoz, herederos de Manuel Alvarez y Segundo Barajas, María Mateo de Lourdes, Emilio Díaz, Francisco Rodríguez Alvarez, herederos de Agustín Sanz, Pablo Martín, herederos de Frutos Andrés, Juana Alonso, viuda de Marceliano Alonso, Primitivo Fraile Barajas, Florencio Febrero, Pablo Díaz, Benito Sanz, Doroteo Sanz, Simón Hernández, Rafael Pascual, herederos de Eugenio González, Domingo Avellón, Miguel Astrúa, Mariano García, Anselmo Cocho, Pedro Prieto, Tolentino Lorenzo Berciano, Modesto Arranz, Luisa Garnacho, Ildefonso Cabezón, Jacinto García, Anselmo Cocho, Modesto Pérez, Juan Alonso, Natividad Pérez, Alejandro García, Rufino García, Anacleto García, Elvira Cabezas, Lauro Berciano, herederos de Froilán Gallegos, Santiago Torres Alvarez, herederos de Mariano del Río, Emiliano Lorenzo Arroyo, Anastasio García, Santiago Herrero, Ignacio Pérez, Patricio Llorente, Josefa Valbuena del Corral, Maximino Puertas, Bernardino Herrero, herederos de Francisco Gutiérrez, Miguel Prado de la Cuesta, herederos de Pedro Gervás, Juan Gutiérrez, María Mateo de Lourdes, Mariano Prieto, Rufino de la Fuente, Delfina Alvarez, Narciso Cuesta, Eugenio González, Federico Sangrador, Antonio Martín Muñoz, Francisco de los Ríos Bedoya; para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente de dominio de referencia a alegar lo que a su derecho convenga, que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.—El secretario, Bienvenido Pérez.

940-553

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CITACIÓN

Marín Sánchez, Antonio; de 17 años, hijo de Antonio y Dolores, soltero, sin oficio, ni domicilio, natural de Madrid, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de responder de los cargos que contra el mismo aparecen en causa número 84 de 1950, sobre hurto, apercibido que, de no hacerlo así, le parará el consiguiente perjuicio.

Valladolid, 11 de marzo de 1950.—El secretario judicial, P. S., Santos Porres.

901

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CITACIÓN

Galván Rodríguez, Pedro; de 50 años, hijo de Tomás y Dominica, natural de Tordesillas, domiciliado últimamente en esta capital, donde ejerció la industria

de carbonería, en la calle Leopoldo Cano, número 18, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número dos de esta capital, al objeto de ser oído en causa número 59 de 1949, sobre estafa al Hotel Castilla, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, 11 de marzo de 1950.—El secretario judicial P. S., Santos Porres.

902

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por S. S.^a en p. oyeído de esta fecha dictado en el sumario número 31 de 1950, por hurto de una cartera conteniendo 4.050 pesetas, cometido en 26 de febrero último en la estación férrea de esta villa, por Baltasar Casas Díaz, vecino de Zamora, al que se le ha ocupado parte de dicha cantidad; por la presente se cita al dueño y perjudicado de dicha cartera, cuyo nombre y demás circunstancias se desconocen, para que en término de diez días a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, para declarar y ofrecerle el procedimiento, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que la citación acordada tenga lugar por medio de cédula que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Medina del Campo, a trece de marzo de mil novecientos cincuenta.—El secretario, (ilegible).

928

TORDESILLAS

Don Federico Mariscal de Gante y Pardo Balmonte, juez de primera instancia de la villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber:

Que en este Juzgado se siguió juicio ordinario declarativo de menor cuantía a instancia de don Anselmo Rico Hernández, contra don Plácido Donaire, vecino de Villanueva de Rozos, sobre reclamación de cinco mil once pesetas veinte céntimos, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En la villa de Tordesillas a tres de febrero de mil novecientos cincuenta, el señor don Federico Mariscal de Gante y Pardo Balmonte, juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguido a instancia del procurador don Isidoro Fernández Urueña, en nombre y representación de don Anselmo Rico Hernández, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Pedrosa del Rey, contra don Plácido Donaire y Mora, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de Villanueva de Bogas, sobre reclamaciones de cinco mil once pesetas veinte céntimos.

Fallo: Que estimando totalmente demandada formulada por el procurador habilitado don Isidoro Fernández Urueña, en nombre y representación de don Anselmo Rico Hernández, debo condenar y condeno al demandado don Plácido Donaire y Mora, al pago de cinco mil once pesetas con veinte céntimos, a los intereses legales desde la interposición de la demanda y las costas causadas en el presente juicio. Notifíquese esta sentencia por edictos al demandado si en el término de cinco días, no solicita el actor que se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Mariscal de Gante.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Plácido Donaire, expido el presente.

Dado en Tordesillas, a once de febrero de mil novecientos cincuenta.—Federico Mariscal de Gante.—El secretario, Eulalio Hernández.

941—554

VILLALÓN DE CAMPOS

EDICTO

El Juzgado de primera instancia e instrucción de Villalón de Campos y su partido ruega a todas las autoridades y ordena a los agentes de la policía judicial proceda a la busca y detención, poniéndoles a disposición de dicho Juzgado, del autor o autores del robo de los géneros de comercio que se dirán, propiedad de don Jesús Pérez García, efectuado en un comercio en el pueblo de Mayorga de Campos, durante la noche del 15 al 16 de los actuales.

Tres gabardinas, catorce cortes de traje de caballero, cincuenta metros forrería caballero, sesenta trajes de caballero, quince abrigo de caballero, seis docenas camisas caballero popelín y seda, veinticuatro fajas de señora, noventa pares de medias de seda, dos juegos de cama, cuatro juegos de acristianar, treinta y dos metros crespón, cuarenta y ocho metros crespón, ciento doce metros lana escocesa, dos mantas de Palencia, cuatro mantas siete rayas algodón, diez metros mantas piquerías y marín, doce metros cren lana, veinte metros lana negra, treinta metros crespón blanco, cuarenta metros crespón negro, veinte metros gasa azul, ocho metros batista, veinte pañuelos gasa señora, quince metros popelín camisas, un pijama caballero confeccionado, diez y seis metros lana doble ancho, treinta metros lana acrespón, ocho metros lana rayada, veinticuatro metros lana azul, cuarenta metros biscosilla, veinte metros visillos salmón, doce metros visillos rosa, veinte metros biscosilla alivio, veinte metros biscosilla alivio, treinta metros popelín para camisa, treinta y seis pares calcetines para caballero, treinta y seis pares calcetines blancos para niña, veinticuatro corbatas, doce pañuelos para señora, ocho costales, sesenta metros lona para costales, ochenta metros de sarga para camisas, doce costales, cuatro cebadéras, cien metros bichi y sarga para camisa, cincuenta metros de dril, veinte pellizas, y dos canadienses.

Tales gestiones irán dirigidas a recuperar el todo o parte de lo robado y detener a las personas en cuyo poder se

encuentre si en el acto dejan de acreditar cumplidamente su legítima adquisición o procedencia.

Dispuesto en sumario número 7 de 1950 por robo.

Dado en Villalón de Campos, a veintuno de febrero de mil novecientos cincuenta.—El secretario, Mariano Velasco.

889

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 650 de 1949, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Mario Castellano Barral, hoy en ignorado paradero, para que el día 22 de marzo y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Avenida de Ramón y Cajal, número 1, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, sino comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

829

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 229 de 1949, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, juez municipal del distrito número dos de Valladolid; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Manuel Oscar Blanco García, por escándalo, y como denunciante el sargento de la policía armada Tomás Moreno.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Oscar Blanco García, a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión privada y pago de las costas del juicio, y para la notificación de la sentencia hágase por medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Cobo de Guzmán.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín

Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a tres de marzo de mil novecientos cincuenta.—Jesús Gil Sanz.

915

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 244 de 1949 y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El señor don Juan Naya Zapata, juez municipal sustituto de este distrito número dos; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciadas, Antonia López Velasco y Elvira Casado Rodríguez, por lesiones mutuas, siendo denunciante la Policía Armada, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a las denunciadas Antonia López Velasco y Elvira Casado Rodríguez de la falta de lesiones que se las imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a expresadas denunciadas, por hallarse en ignorado paradero, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Naya Zapata.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a tres de marzo de mil novecientos cincuenta.—Jesús Gil Sanz.

916

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 275 de 1949 y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El señor don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, Dolores López Simarro, por hurto, siendo denunciante y perjudicada Julia Montoya de Andrés, ésta vecina de esta ciudad y aquélla en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Dolores López Simarro a la pena de treinta días de arresto menor, indemnización a la perjudicada y denunciante Julia Montoya de Andrés en la cantidad de cuarenta pesetas y al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a expresada condenada, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Joan Cobo de Guzmán Ayllón. — Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a tres de marzo de mil novecientos cincuenta. — Jesús Gil Sanz.

917

VALLADOLID. — NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con el número 322 de 1949 y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En la ciudad de Valladolid, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El señor don Juan Pérez de Guzmán, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Angel de los Ríos López, por la falta de estafa, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel de los Ríos López, a la pena de ocho días de arresto menor, indemnización a la Renfe y al pago de las costas. Y para la notificación de la sentencia a dicho denunciado, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia. — Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Cobo de Guzmán. — Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a tres de marzo de mil novecientos cincuenta. — Jesús Gil Sanz.

918

VALLADOLID. — NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 341 de 1949 y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En la ciudad de Valladolid, a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Luis González San José, juez municipal sustituto del distrito número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, Daniel García Romero, por malos tratos a Oracio Marcos Alonso, aquél en ignorado paradero, siendo denunciante la guardia municipal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Daniel García Romero, a

la pena de quince pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a expresado condenado, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Luis González San José. — Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a trece de marzo de mil novecientos cincuenta. — Jesús Gil Sanz.

919

VALLADOLID. — NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 381 de 1949 y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En la ciudad de Valladolid, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, como denunciante, la Renfe Nacional de Ferrocarriles, y como denunciados, Ricardo Gutiérrez Tabarés, Julio Rogero Gil, Félix Cea Aparicio y Elicio Rodríguez Esteban, mayores de edad y de esta vecindad, sobre hurto, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal y con intervención asimismo del abogado del Estado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Félix Cea Aparicio, Ricardo Gutiérrez Tabarés y Julio Rogero Gil, como autores de una falta de hurto, con la concurrencia de la circunstancia agravante 9.ª del artículo 10 del Código Penal, a la pena de ocho días de arresto menor y costas, en una cuarta parte cada uno y a que indemnicen a la parte perjudicada en la cantidad de dos mil seiscientos cuarenta pesetas y debiendo absolver y absolver a Elicio Rodríguez Esteban con declaración de oficio de una cuarta parte de costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Cobo de Guzmán.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a tres de marzo de mil novecientos cincuenta. — Jesús Gil Sanz.

920

VALLADOLID. — NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 524 de 1949 y del que luego se hará mérito se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En la ciudad de Vallado-

lid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Luis González San José, juez municipal sustituto del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Felipe Elvira Calero, por hurto al denunciante Julián Carrascal Martínez, vecinos que fueron de esta ciudad y hoy en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Felipe Elvira Calero, a la pena de diez días de arresto menor, indemnización al perjudicado Julián Carrascal Martínez, en la cantidad de setenta y nueve pesetas y al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a denunciante y denunciado, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Luis González. Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada expido el presente en Valladolid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta. — Jesús Gil Sanz.

924

VALLADOLID. — NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con el número 547 de 1949 y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En la ciudad de Valladolid, a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, Esperanza Toquero Herrera, por lesiones a la denunciante, Juana de Castro Hernández, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Esperanza Muñoz Herrera a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización a la denunciante y perjudicada Juana de Castro en la cantidad de noventa pesetas y al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a expresada condenada, hágase por medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia. — Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo Luis González San José. — Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a tres de marzo de mil novecientos cincuenta. — Jesús Gil Sanz.

925

VALLADOLID.

Imprenta de la Diputación provincial